DECRETO EJECUTIVO N°26369-MINAE

"REGLAMENTO PREMIO COLEGIO DE BIÓLOGOS: NORMAS PARA OTORGAR EL PREMIO COLEGIO DE BIOLOGOS DE COSTA RICA"

CAPITULO I De las Generalidades

ARTICULO 1°. El premio Colegio de Biólogos de Costa Rica, el cual se otorga una vez al año, es una distinción a un estudiante universitario debidamente matriculado en Ciencias Biológicas o en una especialidad afín (según lo define el artículo 2° de la Ley Orgánica del Colegio) en uno de los Centros de Enseñanza Superior Universitaria del país. Se requiere la presentación de una investigación de alta calidad que contribuya con el desarrollo científico y tecnológico del país.

ARTICULO 2°. El premio consta de dos partes:

- a) Una Mención Honorífica emitida por la Junta Directiva
- b) Una gratificación acorde al presupuesto del Colegio y al costo de vida, fijado por la Junta Directiva.

CAPITULO II De los Requisitos

- **ARTICULO 3°.** Ser estudiante de posgrado.
- **ARTICULO 4°.** Haber aprobado al menos seis cursos en el área de Ciencias Biológicas en los dos últimos años de estudio.
- **ARTICULO 5°.** Poseer experiencia en el campo de la investigación acreditada por el profesor que dirigió la investigación. El trabajo debe ser original y el tema elegido debe constituir un aporte científico.

CAPITULO III De la Presentación de Documentos

- **ARTICULO 6°.** Comprobante de estudios con el record académico completo con todos los años de estudio universitario.
- **ARTICULO 7°.** Certificación del nivel de estudios en la carrera académica, certificada por el Director de la unidad académica o por quién ejerza la potestad.
- **ARTICULO 8°.** Constancia del profesor o asesor bajo cuya dirección el estudiante realizó el trabajo científico presentado.
- **ARTICULO 9°.** La recepción de documentos se realizará hasta la última semana de setiembre inclusive.

CAPITULO IV De la Selección de Candidatos

- **ARTICULO 10°.** La selección de candidatos la realizará una Comisión Ad-Hoc, nombrada por la Junta Directiva e integrada por tres especialistas.
- **ARTICULO 11°.** La Junta Directiva y la Comisión Ad-Hoc divulgarán apertura del concurso a través de los medios de comunicación colectiva necesarios, en las unidades académicas de los Centros de Enseñanza Superior del país que imparten especialidades biológicas, a más tardar a principios del mes de julio.
- **ARTICULO 12°.** La Comisión Ad-Hoc recibirá y analizará los atestados, entregará los resultados a la Junta Directiva para que ratifique al ganador.
- **ARTICULO 13°.** La Junta Directiva dará a conocer el resultado del concurso en el Boletín Oficial del Colegio, en uno de los medios de comunicación colectiva y a través de las unidades académicas respectivas.
- **ARTICULO 14°.** La Junta Directiva otorgará el premio al ganador en Sesión Extraordinaria especialmente convocada.
- **ARTICULO 15°.** Si el estudiante hubiera realizado trabajos de investigación adicionales en los últimos años de estudio, ya sea como autor o como coautor debidamente certificados, esos atestados serán considerados por la Comisión Ad-Hoc como criterio adicional para la selección final.
- **ARTICULO 16°.** El trabajo de investigación cumplirá con los requisitos mínimos de presentación, tal y como se exigen para publicar un artículo científico en una revista especializada con comité editorial. El interesado presentará original y dos copias.
- **ARTICULO 17°.** En caso de que la Comisión Ad-Hoc considere que ninguno de los candidatos cumple con los requisitos exigidos por la elección, la Junta Directiva declarará el concurso desierto.
- **ARTICULO 18.** Este Reglamento entrará en vigencia una vez publicado en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN. El Ministro de l Ambiente y Energía, Ing. René Castro Salazar.

(Publicado en La Gaceta Nº 205 del 24 de Octubre de 1997).